

Bruselas, 4 de junio de 2025
(OR. en)

9598/25

FIN 601
INST 155
PE-L 19

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Transferencia de créditos n.º DEC 08/2025 dentro de la Sección III – Comisión – del presupuesto general para el ejercicio 2025 – Aprobación – Aprobación de una carta

1. El 26 de mayo de 2025, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 08/2025, de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento Financiero¹.
2. Tal como se indica en el documento 9435/25, la finalidad de esta propuesta es transferir un importe total de 3,77 millones EUR en créditos no disociados del artículo 30 01 01 (*Reserva administrativa*) al artículo 20 03 17 [*Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)*] y a las partidas 20 01 02 01 (*Remuneración e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación*), 20 02 01 01 (*Agentes contractuales*), 20 02 02 01 (*Agentes contractuales*), 20 03 15 01 (*Oficina de Publicaciones*), 20 03 15 02 (*Oficina Europea de Selección de Personal*), 20 03 16 01 (*Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales*) y 20 03 16 03 (*Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo*).

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

3. Se propone la transferencia con el fin de poner a disposición los créditos consignados en la reserva para cubrir el pago del complemento por vivienda que se introducirá para el personal de la Comisión de grados inferiores en Luxemburgo.

Durante la preparación del presupuesto de 2025, no se había adoptado la decisión de establecer un complemento por vivienda para el personal de grados inferiores en Luxemburgo y los importes definidos como provisionales se habían incluido en la reserva administrativa. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Financiero, estos créditos provisionales solo se utilizarán después de su transferencia a otra línea presupuestaria. Por consiguiente, a raíz de la Decisión C(2025) 1584 de la Comisión, adoptada el 18 de marzo de 2025, por la que se establece el complemento por vivienda, se solicita que los importes correspondientes se transfieran a las líneas correspondientes del título 20, tal como se prevé en los comentarios presupuestarios de 2025 de la línea 30 01 01.

4. El Comité Presupuestario estudió la propuesta de transferencia en su reunión del 2 de junio de 2025.
5. Al término de dicho estudio, el Comité Presupuestario acordó, por mayoría cualificada, proponer al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe:
 - la transferencia de créditos propuesta, que figura en el documento 9435/25; y
 - el proyecto de carta que figura en el ANEXO de la presente nota.

PROYECTO DE CARTA

Remitente: el presidente del Consejo

Destinataria: la presidenta de la Comisión

Copia: la presidenta del Parlamento Europeo

Muy señora mía:

De conformidad con el artículo 31, apartado 6, del Reglamento Financiero de 23 de septiembre de 2024¹, me complace informarla de que el Consejo ha aprobado la transferencia de créditos n.º DEC 08/2025 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2025.

(Fórmula de cortesía).

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).